



Resolución de la Subsecretaría para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico por la que se aprueba el procedimiento de gestión de la relación de personas candidatas para la contratación de personal laboral temporal de los grupos profesionales M2, M1, E2 y E1 sujetos al IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, adscrita al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

De acuerdo con la base 8 de la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso por acceso libre y por promoción interna, como personal laboral fijo en los grupos profesionales M2, M1, E2 y E1 sujetos al IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, convocado por Resolución de 17 de julio de 2024, de la Subsecretaría (BOE del 24), se ha elaborado la relación de personas candidatas para la contratación de personal laboral temporal de los grupos profesionales M2, M1, E2 y E1 sujetos al IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, con objeto de reducir los plazos de incorporación del personal laboral temporal y hacer efectiva la aplicación de los principios de mérito y capacidad en la selección de este personal.

En concreto, la base antedicha establece lo siguiente:

“8.1. Con la finalidad de aprovechar las actuaciones realizadas en el proceso selectivo el Tribunal deberá elaborar relaciones de candidatos para la contratación de personal laboral temporal en cada grupo profesional, especialidad y, en su caso, programas convocados, siempre que exista un número suficiente de personas aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

8.2. Se considerará como puntuación mínima exigida, haber obtenido al menos el 10 por ciento de la puntuación teórica máxima del primer ejercicio o del ejercicio único de la fase de oposición, según corresponda. Para poder formar parte de las relaciones las personas candidatas deberán poseer todos los requisitos que se exijan en la correspondiente convocatoria.

8.3. Los tribunales ordenarán cada relación en función de la puntuación obtenida por las personas candidatas, haciendo públicas las listas.

8.4. De conformidad con el artículo 33.3 del IV Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, estas relaciones tendrán una vigencia de tres años desde su publicación, salvo que antes de esta fecha se publique una nueva relación de personas candidatas resultante del desarrollo de un nuevo proceso selectivo.

8.5. Para poder iniciar el procedimiento de gestión de las relaciones de candidatos será necesaria autorización de la Dirección General de la Función Pública.

8.6. Este procedimiento de gestión se hará público en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (<https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/empleo-publico/personal-laboral/laboral-2024-grupos-m2-m1-e2-e1.html>).”





En virtud de lo anteriormente expuesto, se aprueba la siguiente resolución :

1. Objeto y ámbito de aplicación.

Esta resolución tiene como objeto establecer el procedimiento de gestión de la relación de personas candidatas elaborada de acuerdo con la base 8 de la Resolución por la que se convocó el proceso selectivo referenciado, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública.

Se publica como Anexo I de la presente resolución la relación de personas candidatas elaborada por el tribunal calificador del citado proceso selectivo.

2. Gestión de la relación de personas candidatas.

La relación de personas candidatas, que se adjunta como Anexo I, está integrada por aquellos aspirantes que, habiendo participado en el proceso selectivo de la convocatoria indicada anteriormente, no han superado el proceso selectivo completo, pero han obtenido al menos el 10 por ciento de la puntuación teórica máxima del primer ejercicio o del ejercicio único de la fase de oposición, según corresponda.

La relación se ordenará en función de la suma total de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios aprobados.

En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran la misma calificación total, se dirimirá el empate atendiendo a los criterios de desempate establecidos en el Anexo V. Descripción del proceso selectivo de la convocatoria:

- Para las plazas de los grupos profesionales M2:
 - a. mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio;
 - b. mayor puntuación obtenida en la segunda parte del primer ejercicio;
 - c. mayor puntuación obtenida en la primera parte del primer ejercicio;
 - d. mayor número de respuestas correctas obtenidas en la segunda parte del primer ejercicio;
 - e. mayor número de respuestas correctas obtenidas en la primera parte del primer ejercicio;
 - f. menor número de contestaciones erróneas realizadas en la primera parte del primer ejercicio.
- Para las plazas del grupo profesional M1:
 - a. mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio único;
 - b. mayor puntuación obtenida en el segundo bloque de la primera parte del ejercicio único;
 - c. mayor puntuación obtenida en el primer bloque de la primera parte del ejercicio único;
 - d. mayor número de respuestas correctas obtenidas en el segundo bloque de la primera parte del ejercicio único;





- e. mayor número de respuestas correctas obtenidas en el primer bloque de la primera parte del ejercicio único;
 - f. menor número de contestaciones erróneas realizadas el segundo bloque de la primera parte del ejercicio único;
 - g. menor número de contestaciones erróneas realizadas en el primer bloque de la primera parte del ejercicio único.
- Para las plazas de los grupos profesionales E2 y E1:
- a. mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio;
 - b. mayor número de respuestas correctas obtenidas en la segunda parte;
 - c. mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio;
 - d. mayor número de respuestas correctas obtenidas en la primera parte;
 - e. menor número de contestaciones erróneas realizadas en la segunda parte;
 - f. menor número de contestaciones erróneas realizadas en la primera parte

De mantenerse el empate se atenderá al orden de actuación de los opositores establecido en la base 6.1 de la convocatoria: alfabéticamente, por el primer apellido que comience por la letra «W», según lo establecido en la a Resolución de 27 de julio de 2023 (Boletín Oficial del Estado del día 29 de julio), de la Secretaría de Estado de Función Pública.

Para poder formar parte de la relación elaborada, los aspirantes deberán poseer todos los requisitos que se exigían en la convocatoria citada, sin los cuales, no se podrá llevar a cabo la contratación.

La relación de personas candidatas será gestionada por Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de los Servicios del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para la cobertura de puestos en los servicios centrales del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y por las unidades de gestión de recursos humanos de los organismos dependientes, para la cobertura de puestos en los mismos.

3. Procedimiento de llamamiento y contratación de personas aspirantes

Este procedimiento se iniciará una vez publicada la presente resolución en la página web del Ministerio: <https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/empleo-publico.html>.

La contratación del personal laboral temporal que se derive de la gestión de esta relación de personas candidatas precisará la previa autorización de la Dirección General de la Función Pública en los casos que así sea preceptivo.

El órgano encargado de la gestión de la relación comunicará mediante correo electrónico a cada persona candidata, por riguroso orden en el que figuren en la lista, el puesto en el que podrá ser contratada como personal laboral temporal para que procedan a su aceptación.

Recibida esta comunicación, la persona candidata deberá aportar en el plazo de tres días hábiles, computados desde el día siguiente al que se reciba la citada comunicación, ante el órgano encargado de la gestión de la relación la documentación que acredite que está en posesión de todos los requisitos establecidos en la convocatoria con base en la que se conforma la relación de personas candidatas.

En el caso de que en el citado plazo de tres días hábiles no se localizase a la persona candidata o no presentase la documentación requerida, se ofertará el puesto en el que podrá ser





contratado temporalmente a la siguiente persona candidata que figurase en la relación y, así sucesivamente, hasta la realización de la contratación.

La relación de personas candidatas tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez sea contratada la última persona que figure en ella, se iniciará de nuevo por la primera persona candidata si su duración así lo permite.

Conforme a este sistema rotatorio, volverán a ser llamadas nuevamente, cuando corresponda, todas las personas que forman parte de la relación, salvo que concurra alguna de las siguientes causas de exclusión:

- a) Expresen su renuncia definitiva a formar parte de la relación elaborada.
- b) Rechacen una oferta de contratación sin causa debidamente justificada.
- c) No aporten la documentación exigida en plazo excepto en los casos en que se acredite una causa de fuerza mayor.
- d) Causen baja voluntaria una vez haya sido formalizado el contrato de trabajo, siempre que no concurra causa de fuerza mayor.

Las personas que, en el momento del llamamiento, se encuentren en situación de permiso por nacimiento o de embarazo de riesgo, serán llamadas en las mismas condiciones que el resto de las personas candidatas de la relación, haciéndose igualmente efectivo su contratación como personal laboral temporal.

Mantendrán su número de orden en la relación de personas candidatas y podrán acceder a la siguiente contratación que, en su caso, se genere:

- a) Quienes en el momento del llamamiento se encuentren en situación de enfermedad, siempre que acrediten dicha situación mediante la documentación médica oficial correspondiente o concurra alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el órgano gestor.
- b) Quienes en el momento del llamamiento se encuentren prestando servicios en el sector público o privado y lo acrediten documentalente.
- c) Quienes en el momento del llamamiento acrediten que se encuentran residiendo en una provincia distinta a la del puesto ofertado y por este motivo no aceptan una oferta. Esta excepción solo se realizará por una sola vez de forma que a partir de la segunda oferta rechazada por este motivo la persona candidata será excluida de la relación.

No será llamada la persona candidata siguiente de la relación si la anterior no hubiese completado un tiempo mínimo de trabajo de seis meses como personal laboral temporal.

Cuando el personal laboral temporal haya sido contratado, con uno o varios contratos de trabajo, por un periodo inferior a seis meses, permanecerá en la relación de personas candidatas en el mismo número de orden que tenía y le será ofertado otro nuevo puesto para su contratación como personal laboral temporal siguiendo el procedimiento anterior.





Esta situación se mantendrá hasta tanto la persona candidata haya completado un mínimo de seis meses en conjunto con los nuevos contratos de trabajo que haya formalizado, pasando en ese momento a ocupar el último puesto de la relación.

En ningún caso se podrán seleccionar personas candidatas que ya estén prestando servicios en la Administración General del Estado como personal funcionario interino o personal laboral temporal ni se podrá contratar a la misma persona candidata para cubrir un puesto de trabajo que ya haya desempeñado con anterioridad como personal laboral temporal.

El órgano gestor de la relación de personas candidatas comprobará la documentación aportada por la persona aspirante a ser contratada y propondrá la contratación como personal laboral temporal.

Si examinada la documentación, la persona candidata careciera de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria no podrá ser contratada como personal laboral temporal y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiese haber incurrido.

Si una vez efectuada la contratación, se extinguiera el contrato de alguna de las personas contratadas como personal laboral temporal, se podrá sustituir por la siguiente persona de la relación, siempre que no se hubiera excedido el plazo de duración de la autorización correspondiente.

4. Duración y publicidad de las relaciones de personas candidatas

Las relaciones de personas candidatas se publicarán en la página web del Ministerio: <https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/empleo-publico.html>, así como en cuantos lugares se considere oportuno.

De conformidad con el artículo 33.3 del IV Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, estas relaciones tendrán una vigencia de tres años desde su publicación, salvo que antes de esta fecha se publique una nueva relación de personas candidatas resultante del desarrollo de un nuevo proceso selectivo.

5. Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal facilitados por las personas solicitantes serán tratados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y sus organismos dependientes y únicamente podrán ser utilizados para el estricto cumplimiento de los fines derivados de la tramitación y gestión de los contratos como personal laboral temporal. Además, se informa que los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y con fines históricos, estadísticos y científicos, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección de correo electrónico bnz-dpdmiteco@miteco.es. En su caso, también podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.





6. Recursos

Contra la presente resolución podrá interponerse demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Madrid, a fecha de firma. – El Subsecretario. Miguel González Suela.

